

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2008.

ANTECEDENTES:

1. Conforme a lo estipulado por el artículo 86 BIS, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado **Instituto Electoral del Estado**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores en el ejercicio de dicha función.
2. Igualmente el inciso b), segundo párrafo del artículo y fracción constitucional, antes mencionado, señala que el Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales.
3. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Código Electoral del Estado, son fines del Instituto: I.- Preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; II.- Preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; III.- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV.- Organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para

renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos; V.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VI.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

4. Que según lo dispuesto por los artículos 149 del Código Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades el Instituto, contará en su estructura con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, el órgano ejecutivo, uno de vigilancia, las direcciones que el Consejo General considere necesarias para el óptimo y eficaz funcionamiento del Instituto, así como los auxiliares administrativos y el personal calificado necesario para desempeñar con eficiencia la función estatal que le ha sido encomendada.
5. Que de conformidad con los artículos 170 y 171 del Código Electoral del Estado, en cada una de las cabeceras municipales funcionará un consejo municipal electoral, por tanto este organismo electoral cuenta con 10 consejos municipales electorales en el Estado, los cuales son considerados órganos dependientes del Instituto, teniendo como tarea fundamental la de ser los encargados de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para gobernador, diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Código de la materia, en correlación al fin del Instituto consistente en organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones en el Estado, éstas deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: I.- Gobernador cada 6 años, II.- Diputados cada 3 años: y III.- Presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos cada 3 años.
7. Por su parte el artículo 191 del código electoral establece que el proceso electoral comprende las siguientes etapas: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; III. Resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos; y IV. Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de Gobernador.

8. Así mismo, el artículo 192 del código en comento señala que la etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el CONSEJO GENERAL celebre durante la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la misma y concluye al iniciarse la jornada electoral.
9. Igualmente el artículo 190 párrafo segundo expresa que corresponde exclusivamente al INSTITUTO y a los PARTIDOS POLITICOS y/o coaliciones realizar las actividades tendientes a la promoción del voto ciudadano, durante los procesos electorales que se celebren en la entidad.
10. Que en materia administrativa y presupuestal, de conformidad con el artículo 145, tercer párrafo del Código de la materia, el Instituto tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado, debiendo incluirse en dicho presupuesto, el financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho de percibir los partidos políticos estatales y nacionales, para el cumplimiento de sus fines y contribución a la integración de la representación popular estatal y municipal.
11. Que en su oportunidad el Presidente del órgano superior de dirección, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 19, fracción VI, del Reglamento del presupuesto, contabilidad y aplicación del egreso del Instituto Electoral del Estado, comunicó al Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, la necesidad de elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto a ejercer en el año 2008, por haberse solicitado el mismo por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en razón de lo cual dicha Coordinación atinada y diligentemente en uso de la facultad a que hace referencia el artículo 22, fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto, dirigió y coordinó la elaboración del anteproyecto que hoy se presenta, habiéndose presentado puntualmente al suscrito para su revisión, y que una vez analizado se presenta a este órgano colegiado para que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 163, fracción XXX, del Código de la materia de considerarlo pertinente, apruebe el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2008.

Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente anteproyecto en el que se exponen las diversas actividades que en el próximo año deben efectuarse y la estimación anticipada de las cantidades posibles a erogar por la realización de las tareas a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el 2008, año en el que como se mencionó se inicia con la preparación de las elecciones locales respectivas en coincidencia con las de índole federal, situación que implica indudablemente el crecimiento del presupuesto a erogar en relación con el año anterior, debido precisamente a la celebración del proceso electoral ordinario 2008 – 2009, y para lo cual expongo a este órgano colegiado las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- Que teniendo como base los fundamentos expuestos con anterioridad y considerando que el año 2008, implica el inicio de un proceso electoral en donde los ciudadanos colimenses habrán de elegir a su Gobernador, así como a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los 10 ayuntamientos de la Entidad, el anteproyecto que se somete a su análisis, para una mayor comprensión y funcionalidad se expone comprendiendo dos apartados: el primero que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines y el segundo, que recae en la tarea primordial encomendada a este órgano electoral consistente en organizar, desarrollar, vigilar y calificar las elecciones locales antes mencionadas.

2ª.- Asimismo, dicho anteproyecto se integra en su totalidad con siete capítulos, cuyas partidas integrantes de cada uno de ellos, se expresan, si es el caso en los dos apartados antes señalados, período ordinario y proceso electoral, para indicar en cantidad y porcentaje el monto presupuestal estimado que se requiere para sufragar los gastos relativos a la partida correspondiente.

Los capítulos a que se hace referencia son los siguientes:

SERVICIOS PERSONALES: En el que se comprenden conceptos como sueldos y salarios del personal permanente y eventual, seguridad social de los trabajadores,

impuesto sobre nómina, prima vacacional, aguinaldo, canasta básica, tiempo extra por proceso electoral, ayuda para adquisición de lentes.

MATERIALES Y SUMINISTROS: En el que se incluyen conceptos como papelería y útiles para escritorio y oficina; materiales y útiles de impresión; material eléctrico; refacciones, accesorios y herramientas menores; libros y revistas; material de fotografía, cine y audiovisual; vestuarios y uniformes; material sanitario y de limpieza; utensilios para el servicio de alimentación; suscripción a periódicos y revistas; medicinas y productos farmacéuticos.

SERVICIOS GENERALES: En el que se integran conceptos como de servicio postal y telegráfico; servicio de mensajería y paquetería; servicio de agua potable; servicio telefónico; servicio de energía eléctrica; arrendamientos de edificios y locales; viáticos; publicaciones e impresiones oficiales; gastos de difusión e información; servicios de telecomunicaciones; congresos, cursos y eventos; pasajes; servicios bancarios; seguros y fianzas; impuestos, derechos y cuotas; capacitación; gastos de representación; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo; mantenimiento y conservación de equipo de transporte; entre otras.

PARTIDOS POLÍTICOS: En el cual se contempla el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público que por disposición legal se otorga a dichas entidades de interés público, conformando el monto total de dicho capítulo el financiamiento ordinario, así como el correspondiente a actividades específicas de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

CONSEJOS MUNICIPALES: Cantidad que se destina a los consejos municipales electorales para su operatividad, en razón de ser órganos permanentes dependientes del Instituto Electoral del Estado, quienes operan en lo conducente los acuerdos del consejo general en su localidad, además de ser los encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivas demarcaciones territoriales.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Capítulo que concentra conceptos como adquisición de mobiliario y equipo de oficina; equipo de cómputo; equipo y aparatos de comunicación y la de vehículos automotriz y terrestre.

OBRA PÚBLICA: El Instituto Electoral del Estado, a la fecha cuenta con dos terrenos que le fueron otorgados por el gobierno del Estado, uno en la ciudad de Colima y otro en la ciudad de Manzanillo, con la finalidad de construir las sedes del Consejo General y del Consejo Municipal de Manzanillo, por lo que en este concepto se incluye el monto que se considera necesario para la construcción de las oficinas en que se albergaría la sede del Consejo General del IEE en la ciudad de Colima.

Analizado y discutido el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2008, que en uso de la facultad que le confiere el artículo 164, fracción VII, del Código Electoral del Estado presenta el Presidente del Consejo General; este órgano colegiado con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 163, fracción XXX, del ordenamiento citado, aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Que en base a los antecedentes y consideraciones expuestas en el presente documento, este Consejo General aprueba que el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2008 quede en los siguientes términos:

PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2008						
CAPÍTULO	ORDINARIO	%	PROCESO ELECTORAL	%	SUMA	%
SERVICIOS PERSONALES	12'493,992.00	33.32	623,161.00	58.75	13'117,153.00	34.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	508,000.00	1.35	69,000.00	6.51	577,000.00	1.50
SERVICIOS GENERALES	1'489,400.00	3.97	325,000.00	30.64	1'814,400.00	4.71
PARTIDOS POLÍTICOS	12'823,103.00	34.20			12'823,103.00	33.25

CONSEJOS MUNICIPALES	803,976.00	2.14			803,976.00	2.08
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	381,529.00	1.02	43,471.00	4.10	425,000.00	1.10
OBRA PUBLICA	9'000,000.00	24.00			9'000,000.00	23.34
TOTAL	37'500,000.00	100.00	1'060,632.00	100.00	38'560,632.00	100.00
PORCENTAJES	97.25%		2.75%		100.00%	

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el monto total que este órgano superior de dirección aprueba como proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2008 asciende a la cantidad de: **\$38'560,632.00** (Treinta y ocho millones quinientos sesenta mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100, m.n.), para distribuirse estimativamente en los términos de los capítulos a que se hizo referencia en el punto de acuerdo que antecede, ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar las transferencias que sean necesarias, para dar suficiencia a las partidas que se agoten y se requiera aún de la existencia de las mismas.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se autoriza que el presente proyecto de presupuesto de egresos, sea remitido al titular del Ejecutivo para su inclusión dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, por conducto del Presidente de este Consejo General de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 164, fracción VII del Código Electoral de la Entidad. Asimismo, se remita al Congreso del Estado para su análisis y aprobación en su caso, por conducto del Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, en los términos del artículo 166, fracción XI del ordenamiento invocado.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 161 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Así lo acordaron por unanimidad de votos los consejeros que integran el Consejo General, quienes para constancia firman el mismo

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral